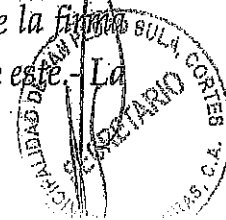




MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, HONDURAS, C.A.  
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria de este término Municipal CERTIFICA: El Punto No. 04 del Acta No.28 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 16 de Agosto del dos mil diez y que literalmente dice: Punto No. 04, Acta No. 28 (16/08/2010).- El Señor Alcalde Municipal, Doctor JUAN CARLOS ZUNIGA MONGE: Bueno entonces el primero es que habíamos quedado que habían ciertas divergencias y algunos puntos encontrados con referencia al reglamento de la junta municipal de concesiones, le vamos a dar la palabra al Licenciado Wilfredo Flores para que nos explique.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Habíamos dado lectura en la sesión ordinaria al reglamento de la Junta de Concesiones, encontramos entre las opiniones de los compañeros que el único artículo que había que cambiarle es el artículo que habla de la forma de pago, dice: artículo número veintitrés todo pago que realice la junta municipal de concesiones se efectuará a través del cheque correspondiente el cual siempre llevará dos firmas autorizadas y debidamente registradas en la institución bancaria con la cual se operen las transacciones, dichas firmas será del presidente de la Junta de Concesiones y el director ejecutivo y sólo estos funcionarios podrán designar a otra persona para que firme en ausencia de ellos y la persona nominada se designará entre los miembros de la Junta de Concesiones, todas estas firmas deberán estar debidamente registradas; allí dijeron los compañeros un cambio, que en vez del director ejecutivo será la firma del tesorero de la municipalidad y que la firma tercera sea la del vice alcalde quien sustituye al Alcalde en ausencia de este. La



*Regidora Municipal, Abogada JANNETT CRISTINA HERNANDEZ*

*MENJIVAR: Pero entonces las cosas van a seguir como antes, si es así.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES*

*RODRIGUEZ: No, porque antes ni siquiera la Junta de Concesiones tenían.-*

*La Regidora Municipal, Abogada JANNETT CRISTINA HERNANDEZ*

*MENJIVAR: Pero vamos a tener el mismo problema si firma el tesorero o firma*

*el Vice Alcalde, no se está separando nada, las cosas van a seguir igual.- El*

*Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES*

*RODRIGUEZ: Se separa la parte contable, se separa lo que es la parte de la*

*contabilidad, la estructura si lo único es lo referente a la firma, la emisión de los*

*cheques van a ser allá, lo único que se van a traer acá para que se les ponga la*

*firma, la contabilidad va a ser separada, las cuentas van a ser separadas, todo*

*estará separado lo único es el mecanismo de las firmas y yo de alguna manera,*

*el presidente de la junta es el Alcalde aquí está siempre y lo que plantearon ellos*

*era derivado de lo que se hacía en Dima, allá es un tesorero el que firma, entonces*

*aquí se habló que era como Aníbal lo dijo podemos estar creando un monstruo*

*y la idea es no hacer una empresa que distorsiona o que nos vaya a crear*

*burocracia y por eso lo estamos haciendo con un marco ya definido por eso yo*

*no le miraría mayor problema, pero aquí somos todos los que estamos de acuerdo*

*podemos votar en los que no también, pero esa es la propuesta y hay otra*

*propuesta en otro artículo que dice: la Junta de Concesiones llevará su propio*

*sistema de contabilidad que está sujeta a las auditorías que estime necesarias la*

*corporación municipal; así como cualquier otro ente controlador del estado*

*directamente a la concesionaria, aquí se pide que debe rendir un informe cada*

*tres meses a la corporación, si leemos el agregado que se debe rendir un informe*

*trimestralmente a la corporación municipal, esas son las dos únicas*

*modificaciones, que se le agregue cada tres meses se presente un informe a la*

*corporación de los estados financieros y el artículo veintitrés que sea el tesorero*

*en vez del director ejecutivo y que sea el vice Alcalde en ausencia del Alcalde.-*

*El Señor Regidor Municipal, Doctor AROLD O ENRIQUE SALGUERO*

*PERDOMO: Compañeros, en la reunión ordinaria no había quedado claro el*

*pago de los consultores que usted había dicho verbalmente que era el 40% en el*

*artículo 20 dice: el gasto operativo de la unidad no deberá ser mayor al 30% y*

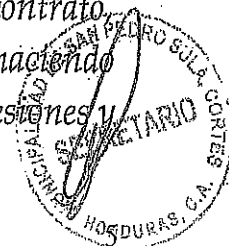
*el 70% restante se deberá utilizar para la compra de tierras y pago de*

consultores.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Plantas de tratamiento nada más habíamos hablado, ha que quitarle el 70% el pago de los consultores porque hay esta bien claro que nosotros dijimos que el 30% no iba a exceder los gastos operativos incluidos los consultores.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DIOGENES SIMON AGUILAR BONILLA: Gracias compañeros, voy a solicitar retirarme porque me siento un poco más de salud pero antes de eso quiero consignar mi voto al señor Aníbal Kelly sobre la propuesta que trae de subsidio para las escuelas y cualquier reforma que se le haga también a este reglamento gracias.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada HILIANA SARMIENTO TORRES DE MANDUJANO: Cómo queda el artículo 20 entonces.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Me gustaría que se tomará en cuenta y se considerará cuando dice quién el artículo número veinte cuando habla de que el gasto operativo de la unidad no deberá ser mayor al 30% y el 70% restante será utilizado para la compra de tierras de las plantas de tratamiento o lagunas de oxidación.- La Directora de Concesiones, Ingeniero MARISA MENA DE MILLA: Recuerden que no solamente necesitamos proveernos de aguas servidas, sino también agua potable, hay sectores como la Satélite que no tiene sus tanques para dar una buena cobertura de agua potable igualmente en cofradía, hay lugares como el Carmen que no hemos podido comprar un terreno de 400 varas cuadradas porque no tenemos fondos, entonces yo diría que quede abierto, son tierras necesarias.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Por la aclaración hecha por la Ingeniera vale la pena.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Para plantas de tratamiento y otras inversiones.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Para los mismos fines me parece correcta la observación hecha por la Ingeniero al final siempre la corporación será la que va a tomar las decisiones.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Por eso está aquí el reglamento donde la junta es la que toma las decisiones y la junta es la que define traer esta corporación, clara nosotros traemos la propuesta, se hizo esto, esto y al final la corporación en la que toma la decisión.- La Directora de Concesiones,



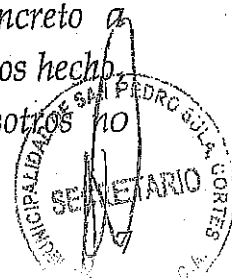
*Ingeniero MARISA MENA DE MILLA: Por ejemplo la cláusula 85 pasa por corporación.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Yo creo que al final si ustedes ven el control de la Junta de Concesiones está en la corporación porque allí tiene tres miembros, la sociedad civil tiene tres miembros pero la corporación tiene el voto calificado del presidente y al final es la corporación la que lo decide, yo creo que si traemos esos nombramientos de los consultores al interior de la corporación eso lo único que hace es dilatar porque al final el origen es de quien propone es parte de lo que vamos a solicitar en la revisión del contrato, quien propone la firma de los consultores es la concesionaria, no somos nosotros es un error del contrato y vamos a tener que revisarlo, independientemente nosotros tenemos que seleccionarlos de esos tres el consultor, quien representa a la corporación en la junta es el Alcalde y los dos Regidores y nosotros no vamos a estar en contra de los intereses del pueblo a la hora de decidir algo porque ni siquiera nosotros tenemos la opción de proponer esos consultores, ahora si esos consultores fueran la opción de proponerla nosotros yo diría abramos el espacio acá y lo traemos al interno de la corporación simplemente es parte de un proceso que yo siento que si iríamos antes por la acción a que representamos nosotros, antes de nosotros tomar una decisión en torno a un consultor de esos traeríamos el caso a consulta a corporación, nosotros los que representamos la corporación en la Junta de Concesiones, traeríamos eso a consulta para decirles compañeros están cobrando esos precios, esos son los consultores y queremos consensuar esto con ustedes y que nos den las líneas a seguir allá en la Junta de Concesiones porque al final somos nosotros los que vamos a tomar esa decisión y eso es en torno a esos consultores, lo otro es que esos van a ser puntos de revisión del contrato por que yo en lo personal no estoy de acuerdo que sea el concesionario que planteo los consultores, como por ejemplo les voy a poner un ejemplo, la sociedad civil planteaba la reforma al reglamento tener ellos mayoría, nosotros les dijimos que no este. No lo íbamos a aceptar porque ellos querían tener cuatro miembros y nosotros tres y nosotros les dijimos que no porque al final todo lo que sucede en el interior de la junta es responsabilidad de nosotros y a la sociedad civil no la van a reparar, van a reparar a la corporación y nosotros no podemos aceptar eso y no se tomó en cuenta esta consideración de la sociedad civil, después de esta aclaración que si no hay otro. En torno a lo reglamento.- La Señora Regidora*

Municipal, Licenciada HILIANA SARMIENTO TORRES DE MANDUJANO: En el artículo número tres, en el inciso a dice que tiene que investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias de los participantes, sancionar también el incumplimiento del contrato, en el artículo tres incisos a, hay otro inciso donde dice la observación es que es a promover la eficiencia del servicio de agua de San Pedro, mencionar también digo yo el incumplimiento del contrato.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Pero si usted ve en él ce dice: aplicar sanciones por incumplimiento o por violaciones a la normas del presente contrato o disposiciones reglamentarias, allí esta.- La Directora de Concesiones, Ingeniero MARISA MENA DE MILLA: Después del reglamento interno, que la junta prepare el reglamento sancionador que ya esta en manos de la Procuraduría ósea que forma parte también y donde también se va poner que la última decisión la toma la corporación.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada HILIANA SARMIENTO TORRES DE MANDUJANO: Si hablamos aquí que en el artículo tres en el inciso d dice: el cumplimiento de la presente ley, que se enmiende es un reglamento.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Y en el de dice de la presente ley habría que enmendar ahí también por reglamento.- El Señor Regidor Municipal, Perito Mercantil OTOMAN ALVA CASTELLANOS: Yo tengo una pequeña duda los desembolsos derivados del referido canon es el artículo número 21 los desembolsos derivados del referido canon deberán efectuarse a la dirección ejecutiva de concesiones cada tres meses mediante la partida correspondiente, los fondos serán depositados en una cuenta bancaria o a opción de la Junta de Concesiones directamente con la concesionaria.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Es que casualmente ahorita es lo que estamos haciendo, que es lo que ha pasado por qué este reglamento porque se ha debilitado la Junta de Concesiones y ahorita lo que queremos es fortalecerla con este reglamento en lo que va de aproximadamente ocho años la concesionaria ha trabajado aproximadamente 180 millones de lempiras y ese dinero no sea utilizado para lo que debiera según el contrato, según este era para comprar las tierras, entonces que es lo que estamos haciendo con esto que directamente ese dinero sea trasladado a la Junta de Concesiones y



que la Junta de Concesiones con el Alcalde que ya tiene acción gerencial ya se dispone el reglamento que el 30% va a ser para operatividad de la Junta de Concesiones, para fortalecerla y el otro 70% va a ser para la inversión, no como está haciendo ahorita todo el 100 se ha utilizado para gasto, lo trasladamos allá pero siempre tiene control por que los que van a firmar es el tesorero y el Alcalde o el vice Alcalde.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Compañero Wilfredo en el artículo número cinco dice: la convocatoria a sesión extraordinaria excepto la última circunstancia ante referida deberá hacerse con 24 horas de antelación, es el artículo número cinco no se si es correcto porque si hablamos es una sesión extraordinaria como que limita a la junta porque podría hacer en dos o tres horas por caso fortuito.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Entonces pongamos ley que la convocatoria a sesión extraordinaria excepto la última circunstancia que es el artículo anterior que esto no se refiera sesiones ordinarias deberá hacerse cuantas veces sea necesario y en el momento, aquí donde dice al menos deberá hacerse cuantas veces sea necesario, podrá realizarse en cualquier momento.- La Directora de Concesiones, Ingeniero MARISA MENA DE MILLA: La Ingeniero Diana se disculpó por no poder venir pero me hizo que fuera portavoz de las dos cosas, una la que acaba mencionar el Licenciado Wilfredo Flores sobre el cuarto miembro de la sociedad civil y también que se agregará un artículo sobre el director ejecutivo que debería ser nombrado por concurso público, entonces yo le expliqué que la certificación decía que la Junta de Concesiones es que nombra al director ejecutivo pero soy portavoz nada más.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: La verdad es que nosotros no podemos violentar el contrato y allá dice que la Junta de Concesiones en la que nombrará al director ejecutivo o sea que la junta buscar al mecanismo para hacerlo, porque si no estaríamos en contraposición con el contrato donde se creo la Junta de Concesiones y eso es ley por que ya está publicado en la gaceta, no dice cómo sólo que la junta nombrará al director ejecutivo, ella es la que decidirá las reglas.- El Señor Secretario Municipal, Abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES: Como lo acaba de decir el regidor Kelly sobre la sesión extraordinaria aparece en el artículo cuatro que dice que la Junta de Concesiones se reunirá en sesión

ordinaria una vez al mes en la oficina que designe el Presidente de la junta en su condición de Alcalde o vice Alcalde o en el lugar que designe ese órgano por mayoría calificada de los miembros, las sesiones extraordinarias se realizarán cada vez que sean convocadas por presidente de la Junta de Concesiones a solicitud de tres de los miembros o el director ejecutivo previa decisión expresa de la Junta de Concesiones, entonces me parece que aquí ya establece lo de la mecánica de las sesiones ordinarias y extraordinarias ya no tiene caso el artículo cinco porque habla de lo mismo es decir se refiere a la convocatoria de sesiones extraordinarias.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Bueno eso hay que quitarlos, la Junta de Concesiones se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en el lugar que designe el Presidente de la junta en su condición de Alcalde o vice Alcalde o en el lugar que designe este órgano por mayoría simple de sus miembros, las reuniones extraordinarias se reunirá cada vez que sean convocadas por el presidente de la Junta de Concesiones o a solicitud de la mayoría de los miembros y el director ejecutivo hará las veces de secretario.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Entonces no tiene razón de ser al artículo cinco.- El Señor Secretario Municipal, Abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES: Por eso digo yo que en el artículo cuatro ya está regulado las ordinarias y las extraordinarias.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Es correcto no tiene razón está bien lo que apunta el Secretario.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Entonces lo eliminamos entonces en vez de ser 24 artículos pasarían a ser 23.- La Directora de Concesiones, Ingeniero MARISA MENA DE MILLA: Mi pregunta como director ejecutivo y las debilidades que yo tuve el año pasado como van a garantizar que las reuniones van a ser convocadas.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Aquí yo le voy a pedir una cosa Ingeniero, este ha sido su planteamiento pero esta es una nueva corporación y yo entiendo lo que usted planteaba que era la necesidad de que fortaleciéramos esta unidad, es más de hacer este reglamento es un paso concreto a fortalecimiento de esta unidad, no ha sido fácil hacerlo pero ya lo hemos hecho entonces yo creo que usted deberá tener la confianza porque nosotros



queremos fracasar, segundo queremos que se hagan las obras, si no quisiéramos que se hiciera no estaríamos dándole el fortalecimiento a la acción de la junta yo se que no fue fácil porque dentro de la corporación existe el criterio de que estábamos creando otro monstruo como los que se hacen con las instrucciones descentralizadas pero el propósito realmente de fortalecer esto y no se adelante a los acontecimientos.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Tengo una inquietud me imagino que las sesiones de la junta que igual que las sesiones de corporación las actas que se levanten allí deberán ser ratificadas en la siguiente sesión, sabiendo el artículo número quince que de acuerdo los intereses de la junta podrá dejarla en suspenso hasta que en la misma asamblea se derogue o se anule.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Yo diría los intereses del pueblo.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Así es.- Artículo número siete cuando alguna página de base repuesta por deterioro extravió, esto es bien delicado al asunto será puesto en conocimiento por la Junta de Concesiones y conforme a la autorización de esta junta se procederá a proceder a su reposición.- La Señora Regidora Municipal, Licenciada HILIANA SARMIENTO TORRES DE MANDUJANO: Eso no debe existir El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Recuerden que de cada acta se le va a dar una copia a cada miembro de la junta yo diría que entonces hay que pasar una copia de esta acta al archivo de la municipalidad para evitar esto, una copia que pase al archivo y le quitamos eso, creo que eso es error la junta no puede reponer, hay que mandar que cuando en alguna circunstancia La Regidora Municipal, Abogada JANNETT CRISTINA HERNANDEZ MENJIVAR: En la dieciocho se elimina, en esta se repite allá solamente hay que hacer la enmienda de que se manda al archivo de la municipalidad.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Que diga allí que la copia de la misma será entregada a todos los miembros y una copia al archivo.- La Regidora Municipal, Abogada JANNETT CRISTINA HERNANDEZ MENJIVAR: Bueno después de discutido este punto ¿Se aprueba? Aprobado.- El Señor Secretario Municipal, Abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES: Queda aprobado el reglamento de la



Junta de Concesiones por unanimidad con las modificaciones que se han propuesto.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado DANULFO WILFREDO FLORES RODRIGUEZ: Por la urgencia que tenemos de este reglamento yo pediría que fuera de efecto inmediato porque ya el concesionario nos ha llegado una serie de notas dándonos ultimátum para la cuestión de los consultores entonces yo pediría que lo aprobemos de efecto inmediato.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ANIBAL KELLY CRUZ: Yo secundó la moción.- La Regidora Municipal, Abogada JANNETT CRISTINA HERNANDEZ MENJIVAR: Se somete a votación ¿Se aprueba? Aprobado. La Corporación Municipal por unanimidad y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar el Reglamento de la Junta Municipal de Concesiones con las enmiendas hechas por los corporativos el cual se queda redactado de la manera siguiente:

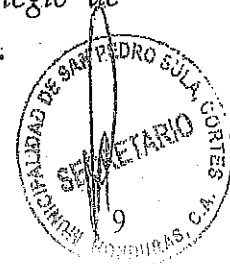
## REGLAMENTO DE JUNTA MUNICIPAL DE CONCESIONES

### CAPITULO I

ARTICULO No.1 La Junta de Concesiones es la máxima autoridad directiva de la Unidad Ejecutiva de Concesiones, facultada a actuar como tal por la Municipalidad de San Pedro Sula, con el objetivo de verificar el cumplimiento del Contrato de Concesiones del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario suscrito con la Concesionaria Aguas de San Pedro, S.A. de C.V., y de los demás contratos de concesiones o de gestión de Servicios Públicos que se suscriba, así como de las normas vigentes, velando por la eficiencia de los presentadores de dichos servicios y por la tutela de los interesados de la comunidad.

ARTICULO No. 2 La Junta Municipal de Concesiones esta integrada por:

- a) El Alcalde que actuara como Presidente de la Junta o el Vice Alcalde.
- b) Dos miembros designados por la Corporación Municipal.
- c) Un miembro designado de una terna propuesta por la cámara de Comercio e Industrias del Departamento de Cortes.
- d) Un miembro designado de una terna propuesta por el Colegio de Abogados de Honduras del Capitulo de San Pedro Sula, el cual habrá de tener experiencia en derecho administrativo.
- e) Un miembro designado de una terna propuesta por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras del Capitulo de San Pedro Sula.



f) Cada representante deberá tener debidamente asignado un sustituto, el cual lo podrá suplir cuando por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor el mencionado titular no pudiere asistir a las reuniones.

ARTICULO No.3 Son funciones de la junta Municipal de Concesiones.

- a) Promover la eficiencia en las actividades de presentación de servicio de Aguas de San Pedro y las otras concesiones que se suscriban, e investigar y sancionar conductas ilegales o discriminatorias entre los participantes.
- b) Conciliar y en su caso arbitrar los conflictos que se susciten entre municipalidad, entre estas y los prestadores de servicios y entre estos mismos, entre los prestadores y los usuarios por medio de los procedimientos que se establezcan en el presente reglamento o las relaciones con el mismo.
- c) Aplicar sanciones e intervenciones por incumplimiento o violaciones a las normas del presente Contrato de Concesión y de sus disposiciones reglamentarias. Aplica para los nuevos contratos que se suscriben.
- d) Efectuar acciones ante las autoridades administrativas del ministerio público y el Poder Judicial, para garantizar el cumplimiento del presente reglamento una vez agotados los procedimientos de conciliación entre las partes.

## CAPITULO II

ARTICULO No.4 La junta de concesiones se reunirá en sesión ordinaria mínimo una vez al mes, en el lugar que designe el Presidente de la Junta en su condición de Alcalde o Vice Alcalde, o en el lugar que determine este órgano por mayoría simple de sus miembros. Las reuniones extraordinarias se realizaran cada vez que sean convocadas por el Presidente de la Junta de Concesiones o a solicitud de la mayoría de los miembros. El Director Ejecutivo hará las veces de Secretario de la Junta.

ARTICULO No. 5 Todas las sesiones de Junta Concesiones darán inicio puntualmente a la hora y en la fecha convocada, requiriéndose para llevar a cabo la misma la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Si por falta de quórum una sesión no pudiese iniciar a la hora indicada podrá darse un tiempo de espera hasta por treinta (30) minutos con el propósito de completar el quórum legalmente establecido, se levantara un acta que firmaran los presentes en la cual se dejara consignada esta circunstancia.

ARTICULO No. 6 Es deber de los miembros de a Junta de Concesiones así como de los funcionarios que deben asistir a las sesiones, permanecer en ella durante todo el desarrollo de esta. Ninguno de los asistentes deberá retirarse de la sesión si no es por motivo plenamente justificado, y a juicio de quien presida, en cuyo caso deberá constar en actas el periodo de ausencia correspondiente.

### CAPITULO III

ARTICULO No. 7 Corresponda al Presidente de la Junta de Concesiones, con la colaboración y asistencia del Director Ejecutivo elaborar el orden del día para la sesiones de la Junta de Concesiones. La agenda deberá estar elaborada con un mínimo de tres días de anticipación.

### CAPITULO IV

ARTICULO No. 8 Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva tuviere interés personal en el trámite de un asunto o lo tuvieren sus socios o parientes dentro del tercer grado consanguinidad o afinidad, deberá abstenerse de participar en la sesión, en cuyo caso será sustituido por su respectivo suplente.

ARTICULO No. 9 Los miembros de la Junta de Concesiones, deberán sesionar una vez al mes en sesión ordinaria, y se reunirán todas las veces que fueren necesarias para discutir determinado asunto de cuya tardanza, pudiera producirse un perjuicio para la institución. Estas sesiones tendrán el carácter de extraordinarias.

ARTICULO No. 10 Los miembros de la Junta de Concesiones, se limitaran al desempeño de las funciones para los cuales fueron nombrados por la ley. En el ejercicio de sus funciones serán independientes de cualquier otra autoridad. Ya sea Municipal o Estatal.

### CAPITULO V

ARTUCULO No. 11 De todas las sesiones de la Junta de Concesiones se levantara un acta la cual deberá ser redactada por el Secretario de la Junta o por un relator que será nombrado por los asistentes. Así mismo el Secretario de la Junta será la persona encargada de extender cualquier certificación que le solicite sobre algún punto de acta aprobada en la sesión.

ARTICULO No.12 En todas las sesiones que celebre la Junta Municipal de Concesiones se deberá incluir por lo menos los siguientes puntos de agenda

1. Apertura de sesión



2. Comprobación del Quórum
3. Lectura del acta anterior. Su discusión y aprobación.
4. Lectura de Correspondencia enviada y recibida.
5. Asuntos Varios
6. Cierre de sesión

ARTICULO No. 13 La junta de Concesiones con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros podrán modificar o alterar el orden del día, en la forma o oportunidad que estime conveniente. Siempre que se obtenga los fines planificados o programados de dicha sesión.

~~ARTICULO No.14 Cuando se detecte que un acuerdo es lesivo a los intereses del pueblo de San Pedro Sula, podrá la Junta de Concesiones dejarlo en suspenso, hasta que en la siguiente asamblea el mismo derogue o anule.~~

ARTICULO No.15 La Junta de Concesiones llevara un libro de actas de sesiones en el cual se asentaran todas las actas de asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre. Las actas deberán ser enumeradas y debidamente foliadas, deberán ser firmadas por el Secretario de la Junta y todos los miembros asistentes a cada sesión. El secretario será el responsable de la guarda y custodia del referido libro.

ARTICULO No.16 Las actas transcritas serán reproducción exacta y fiel del documento que aprobó la junta de Concesiones en la sesión correspondiente. De todas las actas de asamblea se deberá conservar una copia a través de medios electrónicos y copia de las mismas será entregada a cada uno de los miembros antes de cada sesión y una deberá ser enviada al archivo municipal.

ARTICULO No.17 Todo tramite que inicie la Junta de Concesiones en la cual este involucrado una Concesionaria, Fundación, Organismo no gubernamental, Empresa en particular o persona natural, y en la cual se hayan tomado decisiones en una sesión ordinaria o extraordinaria, que defina, derogue o apruebe una transacción para efectos de control se deberá elaborar un expediente por separado, al cual se le adjuntará la certificación del acta correspondiente.

#### CAPITULO VI DEL PRESUPUESTO

ARTICULO No.18 El presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Concesiones estará formado por un porcentaje equivalente al 100% de las cantidades de dinero que la Municipalidad percibe en concepto de la totalidad del Canon fijo y variable de los diferentes servicios concesionados. El gasto operativo de la

*modificado*

→

unidad no deberá ser mayor al 30% y el 70% restante será utilizado para la compra de tierras y planta de tratamiento y otras inversiones para los mismos fines, distribución realizada con el objeto de brindar condiciones para la mejora de los servicios concesionados.

Esta distribución del 70% será asignado a la Junta de Concesiones durante el periodo de tiempo necesario para la compra de tierras y posteriormente estos fondos serán trasladados a la Municipalidad.

*delegue*

ARTICULO No. 19 Los desembolsos derivados del referido canon deberán efectuarse a la Dirección Ejecutiva de Concesiones cada tres meses mediante la partida correspondiente, Los fondos serán depositados en una cuenta Bancaria a opción de la Junta de Concesiones directamente por la Concesionaria.

ARTICULO No.20 La Junta Municipal de Concesiones llevara su propio sistema de contabilidad y estará sujeta a las auditorias que estime necesarias la Corporación Municipal, así como cualquier ente controlador del estado directamente de la concesionaria.

#### FORMA DE PAGO

ARTICULO No. 21 Todos los pagos que realice la Junta Municipal de Concesiones, se efectuara a través del cheque correspondiente, el cual siempre llevara dos firmas autorizadas y debidamente registradas en la Institución Bancaria con la cual se operen las transacciones. Dichas firmas serán la del Presidente de la Junta de Concesiones y del Tesorero y del Alcalde y solo estos funcionarios podrán designar otra persona para que firme en ausencia de ellos. La persona nominada se designara entre los miembros de la Junta de Concesiones, todas estas firmas deberán estar debidamente registradas.

#### CAPITULO VII

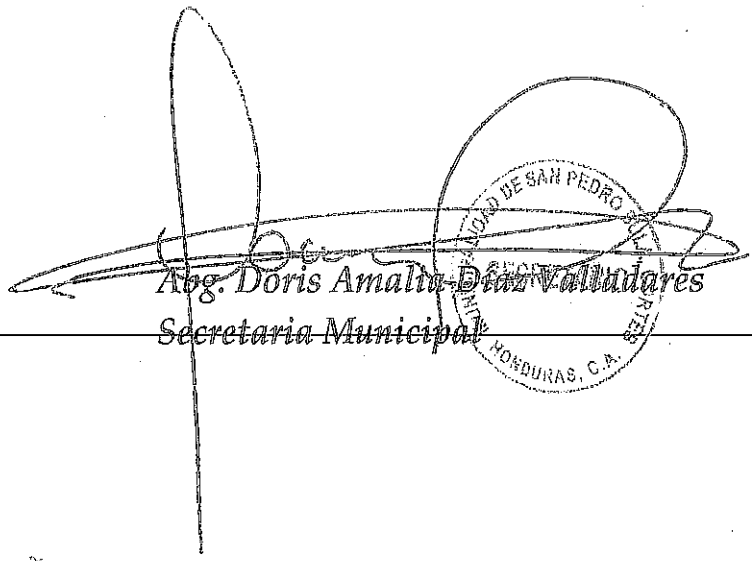
#### RECURSO HUMANO

ARTICULO No.22 La Dirección Ejecutiva de Concesiones solicitara a la Junta Municipal nombrar a todo el personal que se requiere para el cumplimiento de sus funciones: ya sea personal técnico o no calificado así como el personal auxiliar ya sean nacionales o extranjeros.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Procurador General Municipal, Superintendencia de Participación Ciudadana y Archivo Histórico Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.



*Artículo 20.1  
C. S. de la*

San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los quince días del mes de marzo del  
año dos mil dieciséis.-

  
Doris Amalia Díaz Valladares  
Secretaria Municipal

